



**REGLAMENTO INTERNO
DE FUNCIONAMIENTO
ORGANIZACIÓN DE CADENA
NACIONAL DEL MAÍZ**

DENOMINACIÓN: CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ COLOMBIANO



Domicilio

Cota Cundinamarca, sesionando en cualquier región del país que esté representada.

Duración

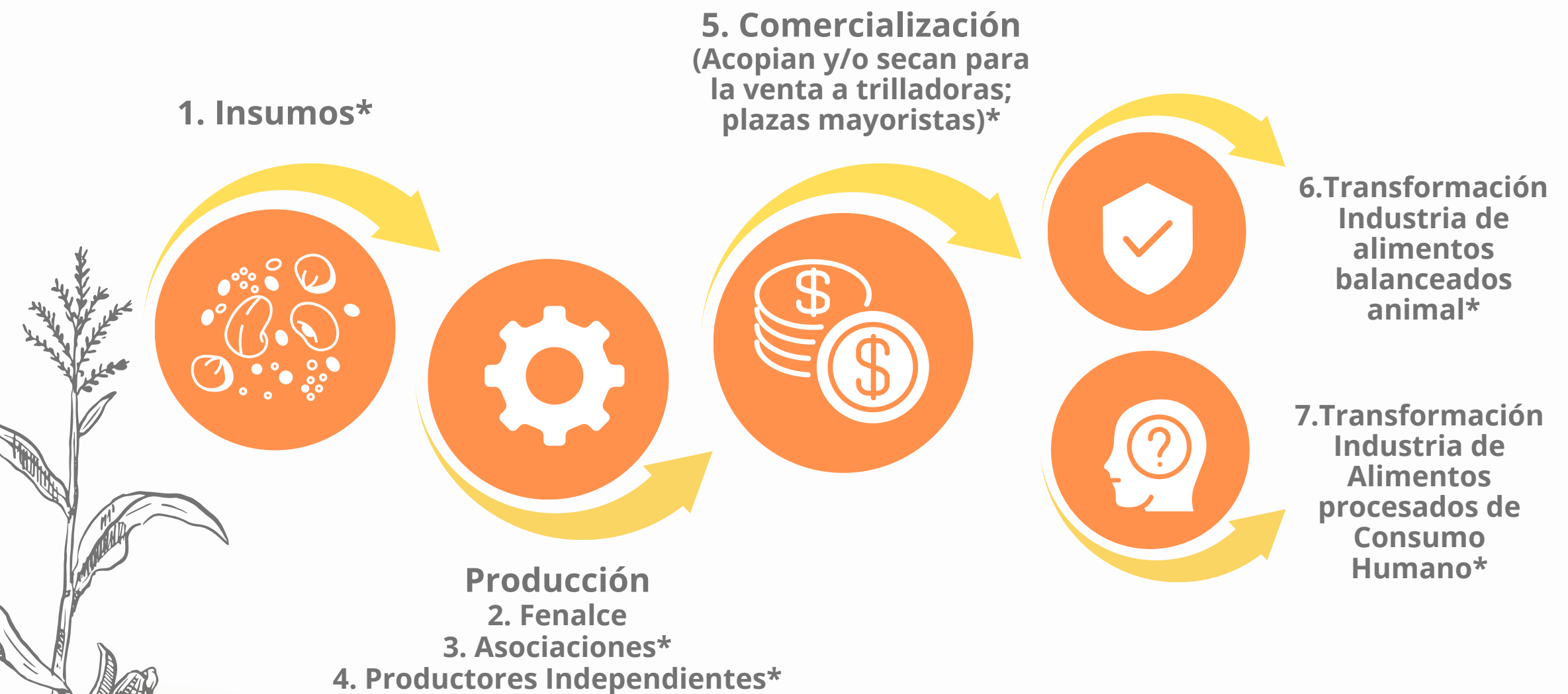
Indefinida

Objeto social

Ser un espacio de concertación y actuación estratégica entre los diferentes eslabones de la Organización de Cadena y el Gobierno Nacional, cuyo fin es el de promover el desarrollo de impulsar las capacidades competitivas del sector, y servir como órgano consultivo del Gobierno Nacional y de quien lo requiera en materia de información, estrategias públicas y privadas, y programas y proyectos orientados al mejoramiento de la competitividad y productividad de la cadena de valor del maíz en Colombia.

**NORMATIVIDAD REGENTE:
LEY 811 DE 2003, DECRETO 1071 DE 2015, DECRETO
3800 DE 2006, RESOLUCIÓN 186 DE 2008**

ESTRUCTURA ORGÁNICA: 5 ESLABONES. 8 SEGMENTOS DE REPRESENTACIÓN DE ACTORES



8. Servicios de Apoyo Financieros, Asistencia Técnica, servicios logísticos, Investigación, Etc. (Entidades Públicas, privadas y Academia)

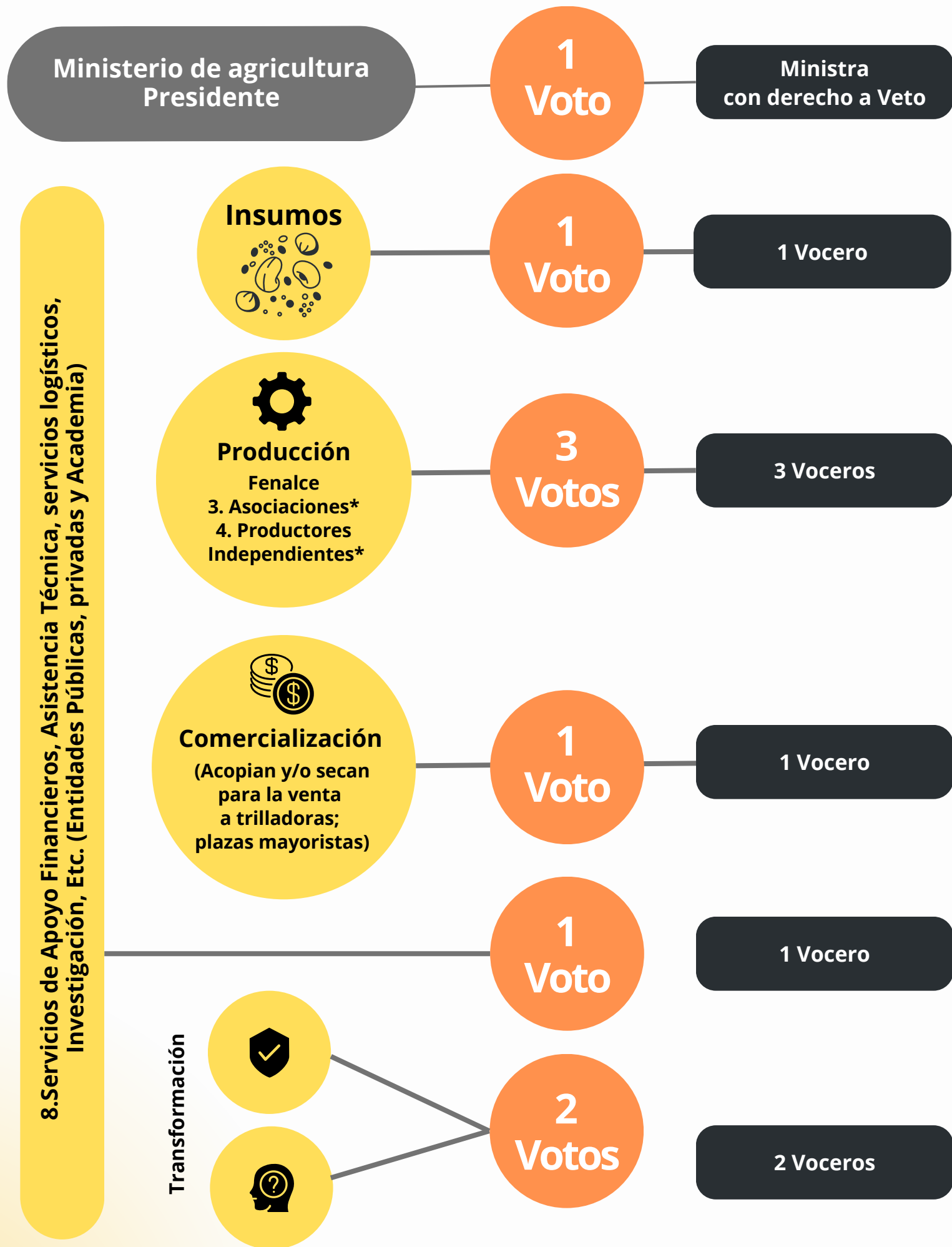
***Representantes de los 4 departamentos**

El Consejo Nacional del Maíz Colombiano es la máxima instancia de concertación y decisión de la Organización de Cadena nacional del Maíz.

CONSTITUCIÓN. Cada segmento de representación estará compuesto por los representantes de cada núcleo productivo territorial participante, y tendrá un vocero elegido entre estos, quien será el encargado de emitir el voto y la visión del segmento de representación frente a los asuntos que trate el Consejo.

Contará con la participación del **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural** en calidad de presidente de las sesiones del órgano a nivel nacional, quien contará también con voz y voto con derecho a veto.

Contará con un secretario técnico por parte del Ministerio, y puede una secretaria técnica desde el Sector Privado (Financiado por el Fondo Parafiscal de Cereales y Leguminosas)



Secretarías Técnicas del Consejo Nacional del Maíz Colombiano

- Voceros por el periodo de dos (2) años. Al cabo de este término, el(los) Secretario(s) Técnico(s) de la Cadena procederá(n) a convocar al segmento de representación respectivo para que ratifique o designe.
- Sesiones ordinarias cada seis (6) meses. Sesiones extraordinarias cuando el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la(s) Secretaría(s) Técnica(s), a petición de mínimo 2 de los voceros de sus segmentos de representación, lo convoquen.
- La(s) Secretaría(s) Técnica(s) del Consejo Nacional convocará(n) a reuniones por correo electrónico y con una antelación no inferior a diez (10) días calendario para reuniones ordinarias, y de tres (3) días calendario para extraordinarias. También convocará(n) y acompañará(n) y gestionará(n) el conocimiento de los temas de discusión y la generación de acuerdos en el marco de las sesiones previas de preparación de las sesiones oficiales, por cada segmento de representación.
- Constituye quórum deliberatorio la mitad más uno de los voceros de los 10 votos posibles del Consejo (el del ministerio y los 9 segmentos de representación de actores). Las decisiones se tomarán por mayoría simple (votos de voceros presentes).
- Quórum deliberatorio la mitad más uno de los voceros de los 10 votoConstituyes posibles (el del ministerio y los 9 segmentos de representación de actores). Las decisiones se tomarán por mayoría simple (votos de voceros presentes).
- Los acuerdos de cada sesión generarán actas suscritas por los voceros de cada segmento de representación de eslabón.

FUNCIONES DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ COLOMBIANO



- 1.** Funcionar como espacio de concertación entre los diferentes eslabones de la cadena productiva del Maíz en el país, sus segmentos de representación, y entre éstos y el Gobierno Nacional.
- 2.** Actuar como órgano asesor del Gobierno Nacional en materia de información y políticas públicas de competitividad y fomento para el sector.
- 3.** Promover el mejoramiento de la competitividad y productividad a través de la generación de mecanismos y acciones concertadas entre sus miembros.
- 4.** Recomendar al Gobierno Nacional acciones encaminadas al desarrollo de programas que propendan por el fortalecimiento del sector.
- 5.** Promover la prestación de servicios estratégicos para impulsar la modernización del sector del maicero nacional.
- 6.** Crear los comités y/o mesas temáticas permanentes y/o transitorias que considere pertinentes, como instancias de trabajo y generación de insumos técnicos
- 7.** Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos contenidos en el Acuerdo de Competitividad
- 8.** Actuar como agente veedor de las inversiones que se adelanten con recursos públicos y/o privados en el sector.
- 9.** Disponer y coordinar mecanismos físicos y/o virtuales para la inscripción permanente de actores interesados en participar, de manera que complementen la base social de la organización de cadena.
- 10.** Concertar acuerdos en materia comercial
- 11.** Presentar y aprobar propuestas de modificación al reglamento interno de funcionamiento de la organización nacional, cuando la necesidad lo amerite

BENEFICIOS GENERALES:

Los acuerdos de competitividad refrendados por el Gobierno se incorporan a las políticas y Presupuestos gubernamentales

El Gobierno dará prioridad en el acceso a los incentivos establecidos a los miembros de las organizaciones de cadena inscritas (Artículo 106_Ley 811 de 2003)

Actividades de los miembros de los eslabones:

PRODUCCIÓN

- Compras masivas de insumos
- Coordinación para el almacenamiento y secamiento en puntos estratégicos
- Estrategias conjuntas de negociación de las cosechas
- Estrategias colectivas de transporte para el acopio
- Estrategias y contenidos zonales de manejo integral del cultivo
- Mecanismo general de manejo postcosecha
- Toma colectiva de seguros parámetros

TRANSFORMACIÓN

- Operación de esquemas de Agricultura por contrato
- Publicación permanente de precios de compra
- Estrategias de Identificación y registro masivo de proveedores
- Estrategias de financiación y acceso a maquinaria al servicio de proveedores para captar cosechar.
- Toma colectiva de coberturas de precios de compra.

COMERCIALIZACIÓN

- Estructuración de contratos de cosecha
- Generar estándares de inocuidad a nivel regional, del maíz que compran
- Difusión de información periódica sobre capacidad de recepción

INSUMOS

- Ofertas zonales de precio
- Programas de capacitación y asistencia técnica masiva

Comités y/o mesas temáticas creados por el Consejo Nacional del Maíz Colombiano

- Deberán estar justificados en el respectivo acuerdo consignado en acta. En este también debe establecerse sus metas, periodo y requerimientos de talento humano para el logro de su misión.
- Estos pueden estar conformados por actores externos y también por actores designados por los representantes de los segmentos de representación de los eslabones de los diferentes núcleos territoriales productivos. De ellos debe demostrarse la experticia y pertinencia de su perfil profesional de acuerdo con los requerimientos de talento humano establecidos, para su actuación.

SECRETARÍA(S) TÉCNICA(S) DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ COLOMBIANO



A nivel nacional

1. Hacer seguimiento al cumplimiento de los reglamentos y decisiones
2. Citar las reuniones del Consejo Nacional del Maíz Colombiano, proyectar las actas de las
3. Citar, acompañar y gestionar consensos en el marco de las reuniones previas preparatorias del Consejo Nacional, con cada segmento de representación.
4. Elaborar la propuesta del Plan de Acción Anual de la siguiente vigencia, requerido para el avance en el cumplimiento del acuerdo de Competitividad del Consejo Nacional del Maíz Colombiano.
5. Presentar a la Cadena un informe anual de ejecución del Plan de Acción de la vigencia.
6. Diseñar estrategias que permitan el posicionamiento y proyección de la imagen institucional de la Cadena.
7. Acopiar, procesar y difundir la información estratégica del sector a los miembros del Consejo Nacional del Maíz Colombiano.
8. Elaborar propuestas de estudios para el desarrollo competitivo de la Cadena.
9. Difundir los logros, avances, políticas y programas a todos los eslabones de la Cadena.
10. Recibir las notificaciones de denuncia y retiro de los diferentes miembros del Consejo Nacional del Maíz Colombiano

COMITÉS DEPARTAMENTALES DEL CONSEJO NACIONAL DEL MAÍZ COLOMBIANO

Los Comités Departamentales del Consejo Nacional del Maíz Colombiano son instancias de concertación y decisión de la cadena a nivel regional y local, y sus decisiones y visión deberán ser plasmadas y transmitidas en el órgano consultivo nacional a través de los representantes locales que participan en cada eslabón y segmento de representación.

La participación de los Comités Regionales o departamentales ante el Consejo Nacional del Maíz Colombiano se adelantará a través de la participación de los representantes del departamento o núcleo productivo, de cada eslabón, en las sesiones del Consejo Nacional.

Funciones

1. Fungir como espacio de concertación de los segmentos de representación de los eslabones de la cadena, a nivel local, y entre éstos y el gobierno departamental.
2. Promover el mejoramiento de la competitividad y productividad de la Cadena Productiva del Maíz a nivel regional.
3. Actuar como órgano consultivo, asesor y generador de insumos técnicos del Consejo Nacional del Maíz Colombiano en materia de política pública, competitiva y sostenible para el sector, desde su visión local.
4. Generar mecanismos de activación y concertación de los actores de base que están allí representados en sus segmentos de representación y eslabones, para su efectiva articulación con la oferta programática contenida en el acuerdo de competitividad de la organización de cadena nacional.
5. Recomendar al Consejo Nacional del Maíz Colombiano acciones encaminadas al desarrollo de programas, proyectos que propendan por el fortalecimiento del sector en cada uno de los departamentos productores.
6. Rendir informe de seguimiento y cumplimiento de los compromisos contenidos en el acuerdo de competitividad de la Cadena Nacional.
7. Establecer su propio reglamento interno de funcionamiento, acorde con el presente reglamento, en el cual se establezca los mecanismos de rotación y actualización de los representantes que asisten al Consejo Nacional del Maíz Colombiano.
8. Brindar el apoyo y el acompañamiento requerido por la(s) secretaria(s) Técnica(s) del Consejo Nacional del Maíz Colombiano.
9. Las demás que se consideren necesarias para el cabal desarrollo del objeto social.



8. Servicios de Apoyo Financieros, Asistencia Técnica, servicios logísticos, Investigación, Etc. (Entidades Públicas, privadas y Academia)

- Representantes por periodos de dos años
- Reuniones ordinarias cada tres (3) meses, y extraordinarias por solicitud de algún representante.
- La secretaría técnica de los comités departamentales estará en cabeza de la Secretaría departamental de agricultura o quien haga sus veces, desde donde se deberá delegar formalmente a un funcionario ante el Consejo Nacional del Maíz Colombiano para formalizar su actuación.

- Las reuniones de los Comités Departamentales serán presididas por uno de los representantes - de cualquier segmento de representación- del eslabón productor del departamento.
- El secretario técnico del comité departamental citará, por correo electrónico u otro medio oficial y con antelación no inferior a diez (10) días calendario. La antelación será de cinco (5) días calendario para extraordinarias.
- Para la toma de decisiones en el comité departamental, cada segmento de presentación de eslabón, podrá emitir (un) sólo voto a través de su representante.
- Constituye quórum deliberatorio la mitad más uno de los representantes de segmento del Comité Departamental. Las decisiones se tomarán por mayoría simple (representantes presentes).
- Para el adelanto de sus sesiones, los segmentos de representación de los eslabones del Comité departamental deberá adelantar sesiones previas, a las que podrá invitar a toda la base de actores representados del departamento, y establecer mecanismos de votación individual de sus actores,

DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE CADENA



- Ejercer la representación ante los comités departamentales y el Consejo Nacional del Maíz Colombiano.
- Avalar al representante de su eslabón y/o respectivos segmentos de representación.
- De ser el caso, ejercer la vocería del segmento representación del eslabón correspondiente en que se ubique.
- Proponer, de manera escrita, los programas, proyectos que consideren estratégicos para el desarrollo competitivo de la cadena.
- Apoyar activamente la actualización y registro de actores de base de los diferentes actores del Comité Departamental de la Organización de Cadena.
- Ser convocados a las reuniones de discusión del comité departamental y a las preparatorias del Consejo Nacional del Maíz.
- Ser informados sobre el estado de avance y resultados de los planes, programas y proyectos que se ejecuten en desarrollo del Acuerdo de Competitividad
- Censurar las irregularidades en que pudiere haber incurrido alguno de sus miembros.
- Formar parte de los comités y/o mesas temáticas establecidas en el Consejo Nacional del Maíz Colombiano o los Comités departamentales.
- Ser contabilizado en las bases de registro de actores del Consejo Nacional del Maíz

DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE CADENA

1. Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y decisiones del Consejo Nacional del Maíz Colombiano.
2. Asistir y participar en las convocatorias y reuniones de registro y actualización de actores
3. Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos que hacen parte del Plan Estratégico de la Cadena
4. Prestar la colaboración personal e institucional necesaria para el desarrollo de las iniciativas
5. Poner en conocimiento del Consejo Nacional del Maíz Colombiano aquellas actuaciones individuales o colectivas que pudieran afectar el desarrollo de la gestión de la Organización de Cadena, así como el incumplimiento de las decisiones y acuerdos de la misma.

En el caso de los voceros del Consejo Nacional, y los representantes de eslabón que lideran el funcionamiento de los comités departamentales:

1. Establecer y mantener canales efectivos de comunicación con sus representados para captar de ellos sus necesidades en aras de transmitirlos, y para retroalimentarlos sobre las orientaciones de la Cadena.
2. Liderar las reuniones preparatorias e informativas con la base de actores que representa de su núcleo productivo.
3. Propender por el conocimiento y aval de los demás actores y/o empresas de su segmento de representación del respectivo eslabón.



SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS COMITÉS DEPARTAMENTALES

A Nivel Departamental/Territorial

ARTÍCULO 38°. - Las Secretarías Técnicas de los Comités Regionales o departamentales tendrán las siguientes funciones:

1. Articular e informar a la secretaría técnica del Consejo Nacional del Maíz Colombiano la sobre los temas propuestos a tratar y las gestiones adelantadas desde el ámbito territorial.
2. Vigilar el cumplimiento de los reglamentos, decisiones y Acuerdos del respectivo Comité Departamental
3. Citar las reuniones del Comité Departamental, proyectar las actas de las reuniones, llevar el libro de actas y guardar el archivo y la memoria institucional de cada reunión.
4. Elaborar y divulgar los Acuerdos conforme a los lineamientos del Consejo Nacional del Maíz Colombiano.
5. Gestionar, promover y coadyuvar en la labor de los representantes de eslabón de implementar los mecanismos de físicos y/o virtuales de registro de actores asociados e individuales interesados en participar en la cadena y hacer parte de su base social.
6. Presentar a la Cadena nacional, con periodicidad semestral, un informe de ejecución del Plan de Acción Anual en su departamento.
7. Diseñar estrategias que permitan el posicionamiento y proyección de la imagen institucional del comité departamental.
8. Representar a los Comités Departamentales en el marco de reuniones organizadas por otras entidades del sector maicero y/o agropecuario, e informar de ellas al Comité.
9. Recopilar información oficial y estratégica de cada eslabón y presentarla a los miembros del Comité Departamental y a la(s) secretaría(s) técnica(s) del consejo Nacional del Maíz Colombiano.
10. Elaborar propuestas de estudios para el desarrollo competitivo de la Cadena en el ámbito departamental.
11. Proponer y generar mecanismos efectivos y prácticos de difusión de información de avances y gestión de la cadena, dirigidos al sector productivo maicero de su localidad.



CONDICIONES DE INGRESO Y SALIDA DE LA ORGANIZACIÓN DE CADENA



INGRESO

- El Consejo Nacional del Maíz Colombiano podrá adoptar en su seno a nuevos departamentos o núcleos productivos por solicitud escrita y motivada de la respectiva secretaría de agricultura
- El departamento que se postule como miembro de la Cadena deberá suscribir previamente su propio reglamento
- Los comités departamentales podrán incluir en su seno nuevos miembros siempre y cuando estos se inscriban por los medios físicos y virtuales dispuestos desde el Consejo Nacional

SALIDA

- Por voluntad propia expuesta mediante escrito dirigido al Consejo Nacional. O al representante de su segmento de representación
- Por disolución de la Cadena Nacional
- Por incumplimiento del reglamento
- Por la ausencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias y extraordinarias, de la Cadena Nacional y/o Comité y/o tres (3) sesiones ordinarias y extraordinarias preparatorias de la Cadena Nacional.

RÉGIMEN DE SANCIONES



LAS CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL REGLAMENTO SE CLASIFICAN EN:

- 1. Falta leve:** no afecta en mayor medida la operación de la Cadena y no existe dolo.
- 2. Falta grave:** Afecta el normal funcionamiento de la Cadena o por incumplimiento reiterado de las disposiciones del Reglamento o a los Acuerdos emanados de la Cadena, sin que se compruebe dolo o mala fe.
- 3. Falta gravísima:** Se da cuando se comprueba dolo o mala fe de uno de los miembros de la Cadena Nacional y/o de los Comités Departamentales frente a los Acuerdos o decisiones de la Cadena.

Para investigar, clasificar y penalizar las contravenciones descritas en este artículo, el Consejo Nacional del Maíz Colombiano creará una Comisión de Ética. Conformada por miembros de la Cadena y/o con personas ajenas a este, pero de reconocida honestidad y conocedores del sector agropecuario.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Créase la Comisión de Conciliación y Arbitramento del Consejo Nacional del Maíz Colombiano, que se encargará de mediar y solucionar en los conflictos diferentes a los acuerdos de materia comercial que se pudieran presentar entre los representantes de diferentes eslabones de la Cadena.

- Conformada por tres (3) miembros del Consejo Nacional del Maíz, correspondientes a diferentes eslabones

CONSTITUCIÓN E INCREMENTO DEL PATRIMONIO:

En tanto que la conformación y reconocimiento del Consejo Nacional del Maíz Colombiano no establece su constitución como persona jurídica, la Cadena no contará con un patrimonio privado.

Los recursos necesarios para garantizar la operación de los roles de representación y vocería estarán a cargo de las mismas organizaciones y actores participantes, quienes voluntariamente se ha adherido al funcionamiento de este órgano consultivo

Así mismo, los recursos para su funcionamiento podrán provenir del Fondo Parafiscal del subsector económico del Maíz. En el momento en que se acuerde constituir al consejo nacional del maíz colombiano como persona jurídica, se modificará este Reglamento para regular lo correspondiente al patrimonio de la Cadena y sus mecanismos de disolución y liquidación.

Reformas al Reglamento:

Las reformas al presente Reglamento y la expedición de reglamentos necesarios para el funcionamiento del Consejo Nacional del Maíz Colombiano, requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los miembros voceros del Consejo Nacional del Maíz Colombiano.

DISPOSICIONES SOBRE LOS BIENES DEL REMANENTE DE LA ORGANIZACIÓN:

De liquidarse o disolverse el Consejo Nacional del Maíz Colombiano, sus bienes inmateriales relacionados con la información y el conocimiento del sector maicero nacional pasarán a ser administrados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, y las secretarías departamentales de agricultura correspondientes a los núcleos productivos representados en el seno de la Organización.

Por su parte, una vez disuelta y liquidada la personería jurídica a crearse del Consejo, la destinación de los bienes materiales se regirá por las disposiciones consignadas para el efecto en este mismo reglamento inmediatamente posterior a la constitución de la personería jurídica de la Organización.

